



Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ, es responsable único de configurar las causales de rescisión previstas por el artículo 26 fracciones VII, IX y XI, violando a su vez lo contenido en el artículo 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículo 29, inciso d), 30 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber desobedecido la instrucción girada por su jefe inmediato respecto a la negativa en la autorización de vacaciones respecto a los días 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso, ello al no haberlas solicitado con la debida antelación en el área a la que se encuentra comisionado, desobediencia que fue materializada al momento de que el C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ configuró un total de 3 faltas en su respectivo cardex, por lo que tales faltas vigiladas por el trabajador indicado, ameritan la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y por ende con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día **16 de diciembre del año 2021**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ, que en la especie, con su conducta ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en el artículo 26, fracciones VII, IX y XI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, disposiciones legales que establecen como causales de rescisión: por desobedecer sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores, siempre que se trate del servicio contratado y durante las horas de trabajo; por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el artículo 58 de dicho Estatuto; por lo que luego entonces, Usted C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ al haber desobedecido la instrucción girada por su jefe inmediato respecto a la negativa en la autorización de vacaciones respecto a los días 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso, ello al no haberlas solicitado con la debida antelación en el área a la que se encuentra comisionado, desobediencia que fue materializada al momento de que el C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ configuró un total de 3 faltas en su respectivo cardex, y por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2992/2021</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 16/12/2021</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

irrenunciables que al día **16 de diciembre del año 2021** tiene derecho, mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 23 de diciembre del 2021, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**, así como al **Lic. Rogelio Armando Morales Muñoz** quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica**, adscrito a la **Dirección General Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

L.A.E. RICARDO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Arq. José de Jesús Altamira Acosta. Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Efrén Martínez Collazo. Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Rogelio Armando Morales Muñoz. Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

L.JGMR/L'KJD/L'EGAB

EN AGUASCALIENTES, AGS., ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, SIENDO LAS CC. VÉRONICA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Y ELVIRA GUADALUPE ARELLANO BÁEZ, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE PESE A QUE EL C. FRANCISCO ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ ATENDIÓ AL CITATORIO DGCH/2992/2021 QUE LE FUERA NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE NECESITÓ A FIRMAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PESE A ENCONTRARSE PRESENTE.

C. Elvira Guadalupe Arellano Baez.

Veronica Dominguez Rldz